



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 1379 -2014-GR-JUNÍN/PR.

HUANCAYO, 2 6 JUN 2014

EL PRESIDENTE REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

La Resolución Directoral Administrativa N° 421-2014-GRJ/ORAF, de fecha 30 de Mayo de 2014; el Memorando N° 565-2014-GRJ/SG, de fecha 02 de Junio de 2014; el Acta Reunión de Gerente N° 007-2014 -ACTA DE REUNIÓN DE GERENTES DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN-, realizado el 10 de Junio de 2014; el Reporte N° 735-2014-GRJ/GRI/SGE, de fecha 19 de Junio de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Reporte Nº 573-2014-GRJ/GRI/SGE, de fecha 15 de Mayo de 2014 el Arquitecto David Chanco García, en su condición de Sub Gerente de Estudios remite el Informe Nº 038-2014-GRJ-GRI-SGE/MEV, suscrito por la Arquitecta Mercedes Espinoza Ventura, en su condición de Coordinadora de Proyecto en el que sustenta el incumplimiento de sus obligaciones contractuales de parte del Consorcio Proyectos Deportivos, quien suscribió el Contrato Nº 021-2013-GRJ/ORAF, para prestar los servicios de consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento Integral de la Infraestructura Deportiva del Estadio Huancayo, Provincia y Distrito de Huancayo - Junín", solicitando la resolución total del referido Contrato;

Que, en efecto se ha verificado que el **Consorcio Proyectos Deportivos** ha incumplido con sus obligaciones, responsabilidades estipuladas en el Contrato Nº 021-2013-GRJ/ORAF, asimismo, ha incumplido con los acuerdos conciliatorios descritos en el Acta de Conciliación Nº 0001-2014, ha sido penalizado acumulando el monto máximo de penalidad por mora equivalente al 10 % del monto contractual, y pese a los reiterados requerimientos no ha cumplido con sus obligaciones y responsabilidades a su cargo;

Que, posteriormente el MBA/CPCC, Luís Alberto Salvatierra Rodríguez, en su condición de Director Regional de Administración y Finanzas, mediante la Resolución Directoral Administrativa Nº 421-2014-GRJ/ORAF, de fecha 30 de Mayo de 2014, entre otros aspectos resuelve lo siguiente:





ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER, en forma total el Contrato N° 021-2013-GRJ/ORAF, de fecha 04 de Febrero del 2013, suscrito por el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Proyectos Deportivos, para los servicios de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento Integral de la Infraestructura Deportiva del Estadio Huancayo, Provincia y Distrito de Huancayo - Junín", como consecuencia de haber incurrido en las causales establecidas en el numeral 1, 2, y 3 del artículo 168º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; según los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a los Órganos Competentes efectivizar la ejecución de las Cartas Fianzas otorgadas por el Consorcio Proyectos Deportivos, conformada por el señor WLADIMIR YLICH ROJAS PALOMINO y el señor JULIO FELIPE ATAHUALPA BERMÚDEZ, a favor de la Entidad, por los fundamentos expuestos en el presente.

ARTÍCULO TERCERO.- TRAMITAR, la autorización para que el Procurador Público del Gobierno Regional Junín, adopte las acciones legales pertinentes contra el Consorcio Proyectos Deportivos, conformadas por el señor WLADIMIR YLICH ROJAS PALOMINO y el señor JULIO FELIPE ATAHUALPA BERMÚDEZ, y ante los Órganos correspondientes, tendientes a la recuperación de los montos económicos otorgados, y demandar la indemnización por los mayores daños y perjuicios irrogados a la Entidad.

Que, mediante el Acta Reunión de Gerente Nº 007-2014 -ACTA DE REUNIÓN DE GERENTES DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN-, llevado a cabo el 10 de Junio de 2014, el Cuerpo de Gerentes Regionales acuerdan por unanimidad el inicio de las acciones legales pertinentes que corresponda en contra del Consorcio Proyectos Deportivos, previa emisión de la Resolución Autoritativa, al haberse resuelto el Contrato suscrito con la Entidad, tendientes con la recuperación de los montos económicos otorgados, y demandar la indemnización por los mayores daños y perjuicios irrogados a la Entidad, previa la cuantificación de los mayores daños y perjuicios por la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, mediante proveído en el Reporte Nº 735-2014-GRJ/GRI/SGE, de fecha 19 de Junio de 2014 el Ingeniero Carlos Arturo Mayta Valdez, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura remite la cuantificación de daños y perjuicios ocasionados contra el Gobierno Regional Junín por parte del Consorcio Proyectos Deportivos, por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales de elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento Integral de la Infraestructura Deportiva del Estadio Huancayo, Provincia y Distrito de Huancayo - Junín";

Que, por tanto, debe autorizarse al Procurador Público del Gobierno Regional Junín, a fin de que interponga las acciones legales pertinentes ante los Órganos correspondientes contra el Consorcio Proyectos Deportivos, tendientes a la recuperación de los montos económicos otorgados, y demandar la indemnización por los mayores daños y perjuicios irrogados a la Entidad:





Que, en aplicación del artículo 47° de la Constitución Política del Estado que establece:

"La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley (...)".

Que, tanto más, estando a los dispuesto mediante Decreto Legislativo N° 1068 que crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e Instancias de similar paturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

En este orden de ideas, el artículo 16° del citado Decreto Legislativo N° 1068 – Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado prescribe:

"Los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su ley orgánica y su reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector".

Que, asimismo, el artículo 50° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala:

"El Procurador Público Regional, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 78° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene en lo que le sea aplicable, las atribuciones y obligaciones contenidas en la Ley y en el presente Reglamento (...)".

Que, el artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales establece:

"La defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, nombrado por el Presidente Regional, previo concurso público de méritos.

El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante; demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación





del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales. (...)".

Que, en consecuencia, resulta pertinente estando a lo acordado en la Reunión de Gerentes por UNANIMIDAD se emita el acto resolutivo que autorice al Procurador Público Regional del Gobierno Regional Junín, a ejercer en las instancias judiciales pertinentes las acciones legales que correspondan, en defensa de los intereses del Estado – Gobierno Regional Junín;

Que, estando a lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del artículo 21º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al señor Procurador Público Regional, para iniciar conforme a sus facultades y atribuciones las acciones legales pertinentes ante los Órganos correspondientes contra el Consorcio Proyectos Deportivos, tendientes a la recuperación de los montos económicos otorgados, y demandar la indemnización por los mayores daños y perjuicios irrogados a la Entidad, en observancia a lo previsto en el artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con el sustento descrito en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución, a la Procuraduría Público Regional, a los Órganos Internos del Gobierno Regional Junín y a los interesados.

ELEADIO MENDEZ

PRESIDENTE (8)
OBIERNO REGIONAL JUNIN

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento "fines pertinentes.

HYC 27 JUN 2014

Abog. Rodrigo Sulluchuco Perta SECRETARIA GENERAL